



## Resolución Jefatural N° 00021-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 25 de marzo de 2022

### VISTOS:

El Informe Final emitido por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través del Informe N° 204-2022-MIDAGRI-DVDDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 21 de marzo de 2022, en su calidad de Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado al señor Fredy Erick Bohórquez Cosi;

### CONSIDERANDO:

Que, el señor **FREDY ERICK BOHORQUEZ COSI**, en adelante el señor Bohórquez, servidor contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el Contrato Administrativo de Servicios - CAS N° 069-2018-CAS-MINAGRI-PSI y renovaciones, prestó servicios como Coordinador de Reconstrucción, en virtud al Cargo de Confianza designado mediante Resolución Directoral N° 0433-2018-MINAGRI-PSI, por el periodo comprendido desde el 28 de diciembre de 2018 hasta el 15 de agosto de 2019. Asimismo, mediante Memorando N° 109-2018-MINAGRI-PSI, el director ejecutivo del PSI, le encargó al señor Bohórquez la Jefatura de la Oficina de Estudios y Proyectos, a partir del 28 de diciembre de 2018 hasta el 15 de agosto de 2019;

Que, con fecha 12 de junio de 2019, se emitió la Orden de Servicio N° 2019-01941-MINAGRI-PSI, a favor del señor Manuel Ernesto Hajar Periche, por el servicio de formulación de ficha técnica y elaboración de los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra para el proyecto: *"Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho"*;

Que, con fecha 26 de junio de 2019, mediante Carta N° 001-2019-MHP, el señor Manuel Ernesto Hajar Periche, presenta el único entregable, correspondiente a la formulación de la Ficha Técnica y Términos de Referencia para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra para el proyecto: *"Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho"*;

Que, con fecha 02 de agosto de 2019, mediante Informe Técnico N° 028-2019-TAQ, la ingeniera Teófila Allca Quispe, aprueba la ficha técnica y los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico del saldo de la obra antes precisada, indicando que estos cumplen con los términos de referencia;

Que, el 05 de agosto de 2019, mediante Informe N° 2670-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, señor Bohórquez, da la conformidad a la ficha técnica y los términos de referencia elaborados el señor Manuel



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Ernesto Hjar Periche, solicitando a la Dirección de Infraestructura de Riego, remitir los actuados a la Oficina de Administración y Finanzas para que se realice la convocatoria del procedimiento de selección para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto *“Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho”*;

Que, con fecha 06 de agosto de 2019, mediante Memorando N° 5569-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el Director de Infraestructura de Riego, remitió al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la Ficha Técnica y los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto *“Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho”*, precisando que la Oficina de Estudios y Proyectos había otorgado la conformidad; asimismo, solicita tomar las acciones necesarias, para la convocatoria del procedimiento de selección para la elaboración del Expediente Técnico;

Que, con fecha 12 de agosto de 2019, mediante Memorando N° 5893-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el Director de Infraestructura de Riego, en virtud al Informe N°2891-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, solicita a la Oficina de Supervisión opinión técnica sobre los términos de referencia de diferentes expedientes técnicos de saldo de obra, encontrándose entre ellos el del proyecto: *“Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho”*;

Que, con fecha 22 de agosto de 2019, el jefe de la Oficina de Supervisión, mediante Memorando N° 201-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, remite al jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, el Informe Técnico N° 111-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/CBE, en el cual señala que respecto al proyecto *“Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho”*, se observa lo siguiente:

- *“En los Términos de Referencia y estructura de costos, se advierte, que no se ha considerado los ensayos pertinentes para la verificación del estado de la presa ejecutada y demás obras ejecutadas en el proyecto.*
- *En base a la evaluación de las estructuras ejecutadas en campo y la liquidación parcial de la obra, el Consultor ingeniero Manuel Ernesto Hjar Periche, debe considerar los ensayos especiales necesarios que el consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, debe realizar para superar las deficiencias del expediente técnico primigenio, En mi opinión los ítems y el monto considerado no se ajustan al estado situacional del proyecto. Se debe tomar en cuenta las partidas que faltan ejecutar y la calidad de las ya ejecutadas.”*

Que, con fecha 07 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, mediante Informe N° 3636-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, remite al Director de Infraestructura de Riego el Informe N° 41-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/ECR/CSA, el cual contiene el Informe Técnico de Evaluación N° 03-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/ECR-CSA, y que concluye que el informe realizado por el señor Manuel Ernesto Hjar Periche, respecto a la elaboración de la Ficha Técnica y los Términos de Referencia para la







Si presenta en el punto lo presenta en el punto 10.1  
El marco normativo de contener las siguientes normas además de las indicadas.

**De las normas relacionada al servicio de consultoría**

- Ley de aprovechamiento de recursos hídricos
- Ley de residuos sólidos
- Reglamento de Gestión Ambiental
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas
- Directiva de Gestión de Riesgos

**De las normas relacionadas a proyectos hidráulicos.**

- Guía metodológica para formulación de proyectos de inversión pública de riego.
- Guía metodológica para la identificación de formulación y evaluación de proyectos de riego grandes y medianos.
- Ley de presupuesto con el fondo mi riego.
- Ley de Presupuesto del Sector Público del Fondo Sierra Azul
- Reglamento del Fondo Sierra Azul
- Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado.

(...)"



Que, el 09 de octubre de 2019, el Director de Infraestructura de Riego, remitió al señor Manuel Ernesto Hijar Periche la Carta N° 3187-2019-MINAGRI-PSI-DIR, a través del cual le remite el Informe Técnico de Evaluación N° 03-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/ECR-CSA, precisándole que la ficha técnica como los términos de referencia para la elaboración del expediente del saldo de obra del proyecto "Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho", se encuentran observados, indicándole que dichas observaciones deben ser subsanadas en un plazo máximo de cinco (05) días calendario;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, mediante Informe N° 4811-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, el Especialista en Estudios y Proyectos, en virtud al Informe N° 221-2019-MINAGRI-PSI-OEP/ECR-CSA, comunica a la Dirección de Infraestructura de Riego, que su despacho a determinado subsanar las observaciones realizadas a la ficha técnica como los términos de referencia para la elaboración del expediente del saldo de obra del proyecto "Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga - Ayacucho", toda vez que, el señor Manuel Ernesto Hijar Periche, luego de haber sido notificado con las respectivas observaciones, no las ha subsanado;

Que, el 16 de diciembre de 2019, mediante Memorando N° 9547-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el Director de Infraestructura de Riego, comunica a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, que la Oficina de Estudios y Proyectos, con el fin de continuar el proceso de contratación para la elaboración del expediente técnico del saldo de la obra del proyecto "Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga - Ayacucho", ha subsanado las observaciones realizadas a la ficha técnica y a los términos de referencia para la elaboración del expediente del saldo de obra del proyecto en mención elaboradas por el señor Manuel Ernesto Hijar Periche;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, asimismo, solicita, que independientemente de la decisión que tome la Oficina de Administración, respecto al pago del consultor, se disponga el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, teniendo en cuenta que se aprobó y se dio conformidad a un servicio que fue observado y cuestionado;

Que, con fecha 12 de marzo de 2021, la Secretaría Técnica a través del Memorando N° 019-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-ST, solicitó información a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego; sin embargo, no remitió la información solicitada;

Que, con fecha 26 de marzo de 2021, la Secretaría Técnica del PSI, emite el Informe N° 044-2021-MIDAGRI-PSI-OAF-ST, a través del cual recomienda el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, en contra del señor Bohórquez;

Que, con fecha 31 de marzo de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, antes Dirección de Infraestructura de Riego, emite la Resolución Jefatural N° 075-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, a través de la cual dispone el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra del señor Bohórquez, por haber incurrido en falta leve tipificada en el literal b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI, la misma que fue notificada el 05 de abril de 2021;

Que, el jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en su calidad de órgano instructor y sancionador, el 21 de marzo de 2022, emitió su Informe Final a través del Informe N° 204-2022-MIAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, disponiendo lo siguiente:

"(...)

**IV. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISIÓN DE LA FALTA**

4.1. *En torno a lo expuesto, se toma en cuenta que el señor Bohórquez, no presentó los descargos respectivos contra la falta imputada en la Resolución Jefatural N° 075-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD, asimismo, se precisa que la notificación de dicha resolución se realizó el 05 de abril de 2021, al domicilio Avenida Nicolás de Piérola N° 194, Urb. San Martín de Porres, Calle 517, en tal sentido la notificación se realizó de manera correcta.*

4.2. *En ese sentido, al no haberse desvirtuado la falta imputada al señor Bohórquez, este Órgano Instructor procede a evaluar que la sanción aplicable sea proporcional a la falta cometida, en virtud a la documentación que obra en el expediente, y en aplicación del artículo 87° de la Ley N° 30057, por lo que para su determinación se procede a evaluar la existencia de las condiciones siguientes:*

a) **Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado:** *Se advierte que el señor Bohórquez al haber dado la conformidad al único entregable presentado por el señor Manuel Ernesto Hjar Periche, contratado en virtud a la Orden de Servicio N° 2019-1941-MINAGRI-PSI de fecha 12 de junio de 2019, para realizar el servicio de formulación de la ficha técnica y términos de referencia para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra para el proyecto: "Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho", si bien no generó*



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*perjuicio económico, porque no se le pagó por el servicio, si habría afectado los intereses generales del Estado; toda vez que su acción, no permitió que se cuente con el producto en el tiempo oportuno para solicitar la convocatoria para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra de dicho proyecto, generando que dicha contratación no cumpla con la finalidad pública.*

**b) Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento:** No se aprecia que concurra este criterio.



**c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente:** el señor Bohórquez, en su condición de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, tenía conocimiento de los documentos de gestión del PSI, entre ellos la Directiva General que regula las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias- UIT "Directiva General N° 003-2018-MINAGRI-PSI", así como sus funciones establecidas en el Manual de Organización y funciones del PSI.

**d) Las circunstancias en que se comete la infracción:** El Informe N° 2670-2019-MINAGRI-PSI/DIR/OEP de fecha 02 de agosto de 2019, a través del cual se le imputa la falta al señor Bohórquez, fue elaborado en virtud al Informe Técnico N° 028-2019-TAQ, suscrito por la ingeniera Teófila Alca Quispe, a través del cual también dio la conformidad del servicio prestado por el señor Manuel Ernesto Hajar Periche; sin embargo, ello no lo exime de responsabilidad; toda vez que la función específica de dar conformidad correspondía al área usuaria, siendo en este caso el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, es decir el señor Bohórquez.

**e) La concurrencia de varias faltas:** No se evidencia la presente condición.

**f) La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta:** No se aprecia que concurra este criterio.

**g) La reincidencia en la comisión de la falta:** No se evidencia la presente condición.

**h) La continuidad en la comisión de la falta:** No se evidencia la presente condición.

**i) El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso:** No se evidencia la presente condición.

4.3. *En torno a los argumentos expuestos, esta Jefatura, en su condición de órgano sancionador considera imponer al señor Bohórquez, la sanción de Amonestación Escrita.*

(...)"

Que, es así que con el Informe N° 204-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 21 de marzo de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en su calidad de Órgano Instructor y Sancionador emitió el informe final, a través del cual señala que ha quedado acreditado que el señor Bohórquez ha incurrido en falta leve tipificada en el literal b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI, toda vez que en su condición de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, dio conformidad a través del Informe N° 2670-2019-MINAGRI-PSI/DIR/OEP de fecha 02 de

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



agosto de 2019, al único entregable presentado por el señor Manuel Ernesto Hajar Periche, contratado en virtud a la Orden de Servicio N° 2019-1941-MINAGRI-PSI de fecha 12 de junio de 2019, para realizar el servicio de formulación de la ficha técnica y términos de referencia para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra para el proyecto: *"Instalación y Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua – Huamanga -Ayacucho"*, el cual contaba con observaciones que no fueron subsanadas por el proveedor, vulnerando lo establecido en el subnumeral 6.7.1. del numeral 6.7 del Capítulo VI de el numeral 10 de la Directiva General que regula las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias- UIT "Directiva General N° 003-2018-MINAGRI-PSI", aprobada con Resolución Directoral N° 420-2018-MINAGRI-PSI, del 10 de diciembre de 2018, incumplido además el numeral 3 de las funciones específicas del Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, establecidas en Manual de Organización y Funciones del PSI, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI;

Que, en tal sentido la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje a través del Informe N° 204-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD dispone la imposición de la sanción de amonestación escrita, al señor Fredy Erick Bohorquez Cosi, al haber incurrido en falta leve tipificada en el literal b) del artículo 42° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PSI;

Que, de conformidad con lo regulado en el artículo 89° de la referida Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, corresponde al jefe de la Unidad de Administración, oficializar la sanción a través de la resolución respectiva;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 117° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, de considerarlo pertinente, el señor Bohórquez podrá interponer recurso de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia, siendo que en el caso del recurso de reconsideración el mismo será resuelto por la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, y en el caso del recurso de apelación el mismo será resuelto por la Dirección Ejecutiva; los recursos de impugnación deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, debiendo precisar que el mismo se presenta ante la autoridad que emitió el acto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el artículo 93 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en el numeral 17.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria; y, en el Informe N° 204-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, el cual forma parte integrante de la presente resolución;



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **OFICIALIZAR** la Sanción Administrativa Disciplinaria de **Amonestación Escrita** al señor **FREDY ERICK BOHORQUEZ COSI**, en su condición de jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, de acuerdo a lo dispuesto en el Informe Final emitido por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en su calidad de Órgano Sancionador.

**Artículo Segundo.** - **NOTIFICAR** la presente resolución al **FREDY ERICK BOHORQUEZ COSI**; diligencia que deberá ser gestionada por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI.

**Artículo Tercero.** - **NOTIFICAR** la presente resolución al Especialista de Recursos Humanos para su inclusión en el legajo correspondiente; así como a los órganos de la entidad que corresponda.

**Regístrese y Comuníquese,**

  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
.....  
Lic. Adm. Alfieri Rodríguez-Brown Villanueva  
Jefe de la Unidad de Administración